



RESOLUCIÓN: RCI-SO-005-N°036.4-2023

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UPEC

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 355, de la Constitución dispone que: "El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico señala: “Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales”;

Que, el Art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, señala que: “Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales. Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en las universidades y escuelas politécnicas, será necesario que la instancia institucional correspondiente tome en cuenta los siguientes criterios: a) Número de estudiantes; b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas; y, c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales. d) La duración de esta actividad será determinada en función de la necesidad institucional en ejercicio de la autonomía responsable”;

Que, el Art. 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico, manifiesta: “La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus



prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente"; y, Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006;

Que, el literal i) del Artículo 15 del Reglamento de Consejos de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi manifiesta: "(...) Conocer y aprobar las solicitudes presentadas por los estudiantes relacionados a: tercera matricula; matriculas especiales; cambio de carrera; reingreso; retiro de asignaturas; homologación; y, de ayudantías de cátedra e investigación; y otras derivadas de ámbito académico; previo informe de la Direcciones de Carrera en función de la reglamentación interna";

Que, el artículo 12 de la Reforma al Reglamento para la selección de Ayudantes de Cátedra e Investigación manifiesta: El Consejo de Facultad respectivo, una vez receptadas las postulaciones se encargará de verificar que el o los aspirantes cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria y procederá a designar ayudante de cátedra o de investigación, al aspirante que mayor nota tenga en la evaluación realizada a la documentación presentada;

En tal virtud, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Consejo de Investigación:

RESUELVE:

1.- Dar por conocida la matriz y resoluciones consolidadas de la Facultad de Comercio Internacional, Integración, Administración y Economía Empresarial sobre la postulación como ayudantes de investigación en el proyecto "Relaciones consumidor - marca y su asociación con la lealtad a la marca: el papel moderador de las marcas nacionales y extranjeras en la Zona I";

2. Designar a los estudiantes Fernanda Yamileth Martínez Almeida portadora del documento de identidad 0450164702, Nayeli Andrea De la Torre Puerchambú portadora del documento 0402135032 y Emily Grisel Salgado Páez portadora del documento de identidad 0402053334 respectivamente, en calidad de AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN, del proyecto de investigación "Relaciones consumidor - marca y su asociación con la lealtad a la marca: el papel moderador de las marcas nacionales y extranjeras en la Zona I" en cumplimiento con lo que determina el art. 12 del Reglamento para la selección de ayudantes de Catedra e Investigación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

3.- Notificar el contenido de la presente resolución al director del proyecto PhD. Félix Paguay, y al director de Investigación, para su conocimiento y cumplimiento.

CERTIFICO.- La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el jueves 04 de mayo de 2023.



Atentamente;

MSc. Gabriela Sanipatin
**SECRETARIA CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UPEC**

